



# BOLETÍN OFICIAL S A L T A



Cabildo Histórico, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

**Edición N° 20.798**

Salta, lunes 10 de agosto de 2020

**Dr. Gustavo Sáenz**, Gobernador

**Dr. Matías Posadas**, Secretario General de la Gobernación

**Dra. María Victoria Restom**, Directora General



# TARIFAS

**Resolución N° 97 D/2020**  
**Resolución N° 201 D/2020**

## PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....		\$ 3,50		
	<b>Trámite Normal</b>		<b>Trámite urgente</b>	
	Precio por día		Precio por día	
	U.T.		U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 1,75	1	\$ 3,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Remates administrativos .....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.				
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

### SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,				
Posesiones veinteañales, etc. ....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

### SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Asambleas comerciales .....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 539,00	370	\$ 1.295,00

### SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros) .....	60	\$ 210,00	100	\$ 350,00
Avisos generales .....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

### EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales .....	6	\$ 21,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas) .....	40	\$ 140,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas) .....	60	\$ 210,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas) .....	80	\$ 280,00		
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas) .....	100	\$ 350,00		

### FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	1	\$ 3,50		
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	10	\$ 35,00		

### COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 35,00		
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003 .....	20	\$ 70,00		

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

# SUMARIO

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

### LEYES

N° 8200 – Promulgada por Dcto. N° 484 del 07/08/20 – S.G.G. – MODIFICA INCISO E) DEL ARTÍCULO 2° DE LA LEY N° 5.136. ASIGNACIÓN POR CÓNYUGE. 7

### DECRETOS

N° 477 del 05/08/2020 – M.G.D.H.T.y J. – APRUEBA ADDENDA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE. SRA. GRACIELA ADELINA BRANDÁN. DESTINO: FUNCIONAMIENTO DE LA DELEGACIÓN DE SECRETARÍA DE TRABAJO EN LA LOCALIDAD DE JOAQUÍN V. GONZÁLEZ. (VER ANEXO) 8

N° 478 del 05/08/2020 – M.E.C.C.y T. – AMPLÍA APORTE ESTATAL A LA ESCUELA N° 8073 – SALTA – CAPITAL. 8

N° 479 del 06/08/2020 – M.P.y D.S – APRUEBA CONVENIO MARCO SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DE LA NACIÓN. (VER ANEXO) 10

N° 480 del 06/08/2020 – M.E.C.C.y T. – DESIGNA REPRESENTANTES TITULAR Y ALTERNO ANTE EL CONSEJO FEDERAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN (COFECYT). 10

N° 481 del 06/08/2020 – M.G.D.H.T.y J. – DESIGNA AL ESCRIBANO NICOLÁS QUINTANA, COMO ADJUNTO AL REGISTRO NOTARIAL N° 97, CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE ORÁN. 11

N° 482 del 06/08/2020 – S.G.G. – CREA EN EL ÁMBITO DE LA COORDINACIÓN DE ENLACE Y RELACIONES POLÍTICAS DE LA GOBERNACIÓN, EL PROGRAMA PROVINCIAL "SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN NACIONAL TRIBUTARIO Y SOCIAL". 12

N° 483 del 06/08/2020 – S.G.G. – ACEPTA DONACIÓN DE INMUEBLES – MATRÍCULAS NROS. 149.408 Y N° 149.409 DEL DEPARTAMENTO CAPITAL. 13

N° 485 del 07/08/2020 – M.S.P. – ACEPTA LA RENUNCIA DEL DR. RAÚL DOMINGO RÍOS, AL CARGO DE SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE SALUD. 14

### RESOLUCIONES MINISTERIALES

N° 154 del 03/08/2020 – M.E.C.C.y T. – APRUEBA EL "PROTOCOLO PARA EL DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, ANIMACIÓN DE EVENTOS, ESPECTÁCULOS EN PEÑAS, RESTAURANTES, AFINES Y SU PERSONAL TÉCNICO". (VER ANEXO) 15

### RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

N° 145 del 12/05/2020 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRA: REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.420 – MAESTRO RURAL ARGENTINO –PARAJE LAGUNA VERDE – LOC. DE LAS LAJITAS – DPTO. ANTA – SALTA. (VER ANEXO) 16

N° 146 del 12/05/2020 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO Y EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ABREVIADA. OBRA: PROVISIÓN DE MATERIALES PARA OBRAS DE REFACCIÓN EN ESCUELA N° 4.811 – ARA GRAL. BELGRANO – 2 DE MAYO – SALTA – CAPITAL. 18

N° 155 del 19/05/2020 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRA: RECONSTRUCCIÓN PARED MEDIANERA E.E.T N° 3.108 – GRAL. RUDECINDO ALVARADO – DPTO. ROSARIO DE LERMA – SALTA. (VER ANEXO) 20

N° 158 del 19/05/2020 – S.O.P. – RECTIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 2° DE LA RESOLUCIÓN S.O.P. N° 781/18. 22

N° 159 del 21/05/2020 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRA: REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.194 – PARAJE SAN LUIS – SANTA VICTORIA ESTE – DPTO. RIVADAVIA – SALTA. (VER ANEXO) 23

### RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS SINTETIZADAS

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO– RESOLUCIÓN N° 003/2020 25

### RESOLUCIONES

N° 44 del 09/08/2020 – C.O.E. – LIMITA INGRESO, EGRESO Y CIRCULACIÓN ENTRE MUNICIPIOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN Y ORÁN, EXCEPTÚA SERVICIOS ESENCIALES. LIMITA ACTIVIDADES.	25
<b>ACORDADAS</b>	
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – N° 13.164	27
<b>ADJUDICACIONES SIMPLES</b>	
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 62/2020	28
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 79/2020	29
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 85/2020	29
PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPTE. N° ADM 3735/20	30
<b>CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA</b>	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXTPE. N° 0090034–311043/2019–0	30
<b>CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA</b>	
MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO – ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL FINCA LOS MAITINES.	31
<b>AVISOS ADMINISTRATIVOS</b>	
MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN – CITA A PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS	31
<b>SECCIÓN JUDICIAL</b>	
<b>EDICTOS DE MINAS</b>	
SANTA PATRICIA – EXPTE. N° 23.652	34
<b>SUCESORIOS</b>	
MERI SAPAG, MARIELA ALEJANDRA – EXPTE. N° 595.149/17	34
MONGE, ANTONIO JUAN y MARTINEZ MORALES, JUANA – EXPTE. N° A–87530/87	34
CHILIGUAY CELESTINO – EXPTE. N° 2–690.189/19	35
<b>EDICTOS DE QUIEBRAS</b>	
LEZCANO VACA, ANGELA BEATRIZ.– EXPTE N° EXP 705963/20	35
CALERMO, FERNANDO DANIEL. EXPTE. N° EXP 708393/20	36
IRIARTE, MARCELO ALEJANDRO, EXPTE. N° EXP 708.394/20	36
<b>CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS</b>	
ESQUETI, MARIO ABEL – EXPTE. N° 704.130/20.	37
<b>EDICTOS JUDICIALES</b>	
SALVATIERRA, JUAN MANUEL VS. SINGH, KRISHAN – EXPTE. N° 45.456/19	38
YUCRA VALDA, MARCOS DAVID – EXPTE. N° 678225/2019.	38
<b>SECCIÓN COMERCIAL</b>	
<b>CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD</b>	
BARCELONA AUTOMOTORES SAS	40
<b>ASAMBLEAS COMERCIALES</b>	
CO.ZO.FRA SA	41

SAETA SA	41
<b>SECCIÓN GENERAL</b>	
<b>FE DE ERRATAS</b>	
EDICIÓN N° 20.796 DE FECHA 06/08/2020 .	43
<b>RECAUDACIÓN</b>	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 07/08/2020	44



Parque Nacional Baritú - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

# Sección Administrativa



## LEYES

### LEY N° 8.200

Expte. 90-28.088/19

#### EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

**Artículo 1°.-** Modifícase el inciso e) del artículo 2° de la Ley N° 5.136, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“e) ASIGNACIÓN POR CÓNYUGE: Consistirá en un monto mensual y se abonará al agente estatal por cónyuge residente en el país, siempre que no medie separación legal, y/o al agente estatal que acredite la unión convivencial debidamente inscripta en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, aunque estos trabajen en relación de dependencia en el sector público o privado.”

**Art. 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día siete del mes de julio del año dos mil veinte.

**Antonio Marocco**  
PRESIDENTE  
CÁMARA DE SENADORES –  
SALTA

**Esteban Amat Lacroix**  
PRESIDENTE  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**Dr. Luis Guillermo López Mirau**  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CÁMARA DE SENADORES –  
SALTA

**Dr. Raúl Romeo Medina**  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CÁMARA DE DIPUTADOS

SALTA, 07 de Agosto de 2020

### DECRETO N° 484

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 90-28088/2019 Preexistente.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por Ley de la Provincia N° 8.200, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

**SÁENZ – Posadas**

**Fechas de publicación:** 10/08/2020  
**OP N°:** SA100036098

## DECRETOS

SALTA, 05 de Agosto de 2020

**DECRETO N° 477**

**MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA**

**Expediente N° 233-29519/16-2**

**VISTO** el Decreto N° 779/2016 que aprobó el contrato de locación de inmueble suscripto entre el entonces Ministerio de Trabajo y los señores Graciela Adelina Brandan y Jaime Bernardino Fernández; y,

**CONSIDERANDO:**

Que dicho inmueble fue destinado para el funcionamiento de la Delegación de la Secretaría de Trabajo en la localidad de Joaquín V. González;

Que ante el vencimiento del contrato, la señora Graciela Adelina Brandan, por sus derechos y en carácter de apoderada del señor Jaime Bernardino Fernández, suscribe con el titular del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia, una Addenda a los efectos de prorrogar su vigencia de conformidad a la normativa que lo rige;

Que han tomado la intervención de su competencia, el Servicio Administrativo Financiero y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase la Addenda del contrato de locación de inmueble suscripta entre el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia y la señora Graciela Adelina Brandán DNI N° 14.298.102 por sus derechos y en su carácter de apoderada del señor Jaime Bernardino Fernández DNI N° 11.466.028, ambos en su carácter de propietarios, la que como anexo forma parte del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida correspondiente a la Jurisdicción y Curso de Acción correspondiente a la Secretaría de Trabajo – Ejercicio Vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Villada – Posadas**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 10/08/2020  
**OP N°:** SA100036084

SALTA, 05 de Agosto de 2020

**DECRETO N° 478**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**Expediente N° 0110011-141229/2020-0**

**VISTO** la solicitud efectuada por las autoridades de la Escuela N° 8073 “Nuestra Señora de la Candelaria” de Salta Capital; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 75 de la Ley N° 7.546 de Educación de la Provincia de Salta establece que el Gobierno de la Provincia podrá asignar aportes destinados a atender a los salarios docentes;



Que la mencionada Escuela, cuenta con aporte estatal otorgado mediante Resolución N° 222/2015, del entonces Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, y con una Planta Orgánica Funcional autorizada por Disposición N° 106/2016 de la Dirección General de Educación Privada, para el Nivel Inicial-Primaria;

Que del análisis de autos se desprende que resulta necesario ampliar la planta de cargos subvencionada que actualmente funciona, incrementando la misma en 39 (treinta y nueve) horas cátedras por división, un (1) Secretario, un (1) Preceptor, un (1) Director de Tercera Categoría, Asignación de zona: 20% a todos los cargos autorizados y a autorizar, Asignación de suplencias: 10% a todos los cargos autorizados y a autorizar;

Que la Supervisora de Núcleo de la Dirección General de Educación Privada realizó el informe de su competencia, y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología se pronunció en sentido favorable mediante Dictamen N° 404/2020;

Que asimismo, tomaron intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas, en virtud de la Resolución N° 14D/2020 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo establecido en el artículo 75 de la Ley N° 7.546, y artículo 22, inciso 8), de la Ley N° 8.171,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Ampliase el aporte estatal a la Escuela N° 8073 “Nuestra Señora de la Candelaria” de Salta Capital, en 39 (treinta y nueve) horas cátedras por división, un (1) Secretario, un (1) Preceptor, un (1) Director de Tercera Categoría, Asignación de zona: 20% a todos los cargos autorizados y a autorizar, Asignación de suplencias: 10% a todos los cargos autorizados y a autorizar, a partir de marzo de 2020.

**ARTÍCULO 2°.-** Facúltase a la Secretaría de Administración y Control de Procesos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a transferir mensualmente el aporte estatal, incluido el S.A.C, a la Escuela N° 8073 “Nuestra Señora de la Candelaria” de acuerdo a lo previsto en el artículo 1° del presente Decreto.

**ARTÍCULO 3°.-** Déjase establecido que el establecimiento mencionado precedentemente deberá efectuar las rendiciones de cuentas de acuerdo a las normas que fija la Secretaría de Administración y Control de Procesos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

**ARTÍCULO 4°.-** Déjase establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 07 – SAF 1 – Curso de Acción 015–Actividad 0001– Subsidio Enseñanza Privada Educación Primaria – Código: 071015000100.

**ARTÍCULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y de Economía y Servicios Públicos, y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Cánepa – Dib Ashur – Posadas**

**Fechas de publicación: 10/08/2020  
OP N°: SA100036085**

SALTA, 06 de Agosto de 2020

**DECRETO N° 479****MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE****Expediente N° 136-50.656/2020**

**VISTO** el Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Salta y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el citado convenio se celebra en el marco de la Ley Nacional N° 26.060, modificada por la Ley N° 26.933, por medio de la cual se creó el Plan de Desarrollo Sustentable y Fomento de la Producción Algodonera y el Fondo de Compensación de ingresos para su producción (FCIPA), con el objeto de garantizar la sustentabilidad del cultivo de algodón, previéndose para las provincias el otorgamiento de asistencia financiera para sus productores;

Que en ese contexto, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación aportará fondos a la Provincia, quien deberá destinarlos a tareas de sanidad y lucha contra el picudo del algodnero, la calidad y promoción del cultivo, conforme a los destinos y valores establecidos en el Programa Operativo Anual (POA);

Que, por su parte, la misma se compromete a contribuir con los recursos que sean necesarios para la instrumentación del convenio en el ámbito de su competencia, haciéndose responsable del control y verificación de los datos informados, como así también la correcta ejecución y rendición de los fondos aportados;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 144 inciso 1, de la Constitución Provincial y el artículo 1° de la Ley N° 8.171,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el Convenio Marco suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Salta y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, el que como Anexo forma parte integrante del presente instrumento.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – De los Ríos Plaza – Posadas****VER ANEXO****Fechas de publicación:** 10/08/2020  
**OP N°:** SA100036086

SALTA, 06 de Agosto de 2020

**DECRETO N° 480****MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA****Expediente N° 351-6227/2020**

**VISTO** la Ley Nacional N° 25.467 y las competencias otorgadas por la Ley N° 8.171 al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de las normas citadas, corresponde designar a los representantes

de la Provincia ante el Consejo Federal de Ciencia y Tecnología de la Nación (COFECYT) creado por Ley N° 25.467; ante el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación; como así también ante otros organismos Nacionales e Internacionales relacionados con el área de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación Productiva;

Que, en consecuencia, resulta necesario el dictado del correspondiente acto administrativo;

Por ello, en el marco de lo dispuesto en los artículos 140 y 144, inciso 2° de la Constitución Provincial, y 1° de la Ley N° 8.171,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase como representante de la Provincia de Salta ante el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación y ante otros organismos Nacionales e Internacionales relacionados con el área de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación Productiva, al señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Dr. Matías Antonio Cánepa, DNI N° 20.232.011.

**ARTÍCULO 2°.-** Designase como representante titular del Sistema Provincial de Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta ante el Consejo Federal de Ciencia y Tecnología de la Nación (COFECYT) Ley N° 25.467, al señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Dr. Matías Antonio Cánepa, DNI N° 20.232.011.

**ARTÍCULO 3°.-** Designase como representante alterno del Sistema Provincial de Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta ante el Consejo Federal de Ciencia y Tecnología de la Nación (COFECYT) Ley N° 25.467, al señor Subsecretario de Ciencia y Tecnología, Dn. Carlos Manuel Porcelo, DNI N° 29.459.438.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Cánepa – Posadas**

**Fechas de publicación:** 10/08/2020  
**OP N°:** SA100036087

---

**SALTA, 06 de Agosto de 2020**

**DECRETO N° 481**

**MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA**

**Expediente N° 0030041-331626/2019-0**

**VISTO** el expediente de referencia, mediante el cual la Escribana María Cristina Bernachea de Quintana, Titular del Registro Notarial N° 97, solicita la adjunción del Escribano Nicolás Quintana; y,

**CONSIDERANDO:**

Que motiva el pedido de la Escribana Cristina Bernachea de Quintana, la necesidad de contar con la colaboración profesional para la realización de tareas notariales protocolares y extraprotocolares;

Que el Decreto N° 2.582/2000, reglamentario de la Ley N° 6.486 de la Función Notarial, en su artículo 4 establece los requisitos que deben cumplirse para solicitar la adjunción de un Escribano;

Que el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta, verificó el cumplimiento de las obligaciones legales, profesionales y reglamentarias,

dispuestas por la normativa antes citada, resolviendo mediante Acta N° 2.373 de fecha 4 de diciembre de 2019, que correspondería hacer lugar a la adjunción solicitada;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Desígnase al Escribano **NICOLÁS QUINTANA, DNI N° 35.261.529**, como adjunto al Registro Notarial N° 97, con asiento en la ciudad de Orán, a cargo de la Escribana María Cristina Bernachea de Quintana, en mérito a las razones precedentemente enunciadas en el considerando del presente instrumento.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Villada – Posadas**

**Fechas de publicación:** 10/08/2020  
**OP N°:** SA100036088

---

**SALTA, 06 de Agosto de 2020**

**DECRETO N° 482**

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

**VISTO** la necesidad de dar continuidad al proceso de institucionalización del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (S.I.N.T. y S.) en el ámbito provincial; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el referido Sistema fue creado mediante el Decreto Nacional N° 812/1998 y ratificado por la Ley N° 25.345 de Prevención de Evasión Fiscal, destinado a coordinar los datos registrados y a registrarse en las distintas bases de datos existentes a nivel nacional, a fin de efectuar una identificación uniforme y homogénea de las personas humanas y jurídicas a nivel tributario y social, logrando así que la información alcance niveles de calidad, oportunidad, seguridad y disponibilidad que posibiliten su intercambio dentro del ámbito público;

Que la Provincia de Salta suscribió el Acuerdo Marco de Adhesión al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (en adelante el S.I.N.T. y S.), en fecha 29 de junio de 2001, oportunamente aprobado por el Decreto N° 1.775/2001;

Que con posterioridad, se celebró el Acuerdo de Institucionalización de la Unidad de Coordinación Provincial aprobado mediante el Decreto N° 2.546/2004, con el objetivo de definir las medidas concretas a adoptar por la provincia y el S.I.N.T. y S., a fin de institucionalizar el referido sistema a nivel provincial;

Que a fin de continuar con este proceso de institucionalización, cuya finalidad es brindar transparencia a la asignación de beneficios sean éstos provenientes de programas sociales o de índole previsional, como el aumento de la efectividad de las políticas fiscales, resulta conveniente disponer la creación de un Programa que funcionará como Unidad de Coordinación Provincial y tendrá como tarea primordial la coordinación del intercambio de los datos y la ejecución del sistema en la provincia;

Que el intercambio y cruzamiento de información institucionalizada con

organismos nacionales, provinciales y/o municipales, tiene como objetivo principal mejorar el diseño de las políticas sociales y fiscales, generando una mayor eficiencia e impacto de los servicios sociales a través de la focalización del gasto, y la disminución de la evasión en materia tributaria;

Que a los fines señalados, el Poder Ejecutivo ha evaluado la conveniencia de conformar el mencionado Programa, en el ámbito de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación, con dependencia jerárquica y funcional de la Coordinación Interministerial del citado organismo;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140 y 144 de la Constitución Provincial, y de las competencias atribuidas por la Ley N° 8.171,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Créase, en el ámbito de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación, el Programa Provincial “Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (en adelante el S.I.N.T. y S.), el cual funcionará como Unidad de Cooperación Provincial y será responsable de llevar a cabo la coordinación del intercambio de los datos y la ejecución del sistema en el ámbito provincial.

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese que el Programa creado precedentemente, actuará bajo la dependencia jerárquica y funcional de la Coordinación Interministerial de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación, y estará a cargo de un funcionario con la denominación de Director (Fuera de Escalafón), asistido por el personal que se asigne oportunamente.

**ARTÍCULO 3°.-** Facúltase al Ministerio de Economía y Servicios Públicos a realizar las adecuaciones de las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Dib Ashur – Posadas**

**Fechas de publicación:** 10/08/2020  
**OP N°:** SA100036089

**SALTA, 06 de Agosto de 2020**

**DECRETO N° 483**

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

**Expediente N° 395-202967/2019**

**VISTO** la donación efectuada por la Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo “20 de Febrero” Ltda., a favor de la Provincia de Salta; y,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge de las constancias de autos, dicha Cooperativa –en carácter de titular registral– donó a favor de la Provincia los inmuebles identificados con las matrículas N° 149.408 y N° 149.409 del Departamento Capital, donde se encuentra asentado el tanque elevado de agua potable para consumo humano del Barrio Cooperativa 20 de Febrero;

Que de las constancias de autos surge que la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento SA (Co.S.A.ySa. SA) recibió el traspaso del servicio de agua potable y del tanque

elevado, por parte de la Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo “20 de Febrero” Ltda.;

Que en ejercicio de las competencias asignadas por Decretos N° 1.407/2006 y 127/2020, la Dirección General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado dependiente de la Secretaría de Tierras y Bienes del Estado, consideró oportuno dar continuidad al trámite tendiente a la aceptación de la donación;

Que los citados inmuebles pasarán a integrar la “Unidad de Afectación” de Co.S.A.ySa. en el marco del Decreto N° 3.652/2010, la que asumirá todas las responsabilidades y obligaciones contempladas en el Capítulo XIII del mismo;

Que tomaron intervención el Ente Regulador de los Servicios Públicos, y la Coordinación General de Asuntos Legales y Técnicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de los artículos 59 de la Ley de Contabilidad de la Provincia N° 705/1957, 23 del Decreto N° 7.655/1972, modificado por su similar N° 333/1986, 1.542, 1.545 y 1.553 del Código Civil y Comercial de la Nación;

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

##### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Acéptase la donación efectuada por la Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo “20 de Febrero” Ltda., a favor de la Provincia de Salta, de los inmuebles identificados con las matrículas N° 149.408 y N° 149.409 del Departamento Capital, donde se encuentra asentado el tanque elevado de agua potable para consumo humano del Barrio Cooperativa 20 de Febrero, las que pasarán a formar parte de la Unidad de Afectación de la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento SA (Co.SA.ySa. SA).

**ARTÍCULO 2°.-** Agradézcase a la Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo “20 de Febrero” Ltda., la donación efectuada, la que redundará en beneficio de la Comunidad.

**ARTÍCULO 3°.-** Dáse intervención a la Dirección General de Tierra y Bienes para su control, a Escribanía de Gobierno para su registración, a la Dirección General de Inmuebles para su anotación, al Ente Regulador de Servicios Públicos para su toma de razón, y a la Contaduría General de la Provincia para su registro.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Dib Ashur – Posadas**

**Fechas de publicación:** 10/08/2020  
**OP N°:** SA100036090

---

**SALTA, 07 Agosto de 2020**

#### **DECRETO N° 485**

##### **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**VISTO** la Ley N° 8.171, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado; y,

##### **CONSIDERANDO:**

Que el mencionado instrumento legal establece las competencias del Poder Ejecutivo Provincial;

Que por Decreto N° 64/2020 se procedió a designar en el cargo de Subsecretario de Gestión de Salud en el ámbito del Ministerio de Salud Pública, al doctor Raúl Domingo Ríos;



Que resulta necesario dictar el instrumento legal correspondiente;  
Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 144, inciso 7) de la Constitución Provincial y el artículo 2° de la Ley N° 8.171,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Acéptase la renuncia del doctor **RAÚL DOMINGO RÍOS DNI N° 8.554.435**, al cargo de Subsecretario de Gestión de Salud en el ámbito del Ministerio de Salud Pública, a partir del 31 de julio del 2020.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Medrano de la Serna – Posadas**

**Fechas de publicación:** 10/08/2020  
**OP N°:** SA100036099

## RESOLUCIONES MINISTERIALES

**SALTA, 03 de Agosto de 2020**

### **RESOLUCIÓN N° 154**

#### **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

#### **Expediente N° 0120059-156529/2020-0**

**VISTO** los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 520/2020 y 576/2020, la Decisión Administrativa N° 966/2020 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, el Decreto de Necesidad y Urgencia de la Provincia de Salta N° 250/2020 y las Resoluciones N° 35/2020, 37/2020, y 39/2020 del Comité Operativo de Emergencia; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que resulta necesaria la reglamentación de la participación de los artistas en locales gastronómicos a fin de brindar un servicio accesorio al rubro de gastronomía;

Que la Resolución del COE N° 35/2020 art. 4° inc. D) establece que las actividades habilitadas, quedarán sujetas a la aprobación de los protocolos correspondientes, por Acto Administrativo expreso, por el Ministerio de Turismo y Deportes y el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología respectivamente;

Que por Resolución N° 37/2020 del COE, se prorroga la vigencia de la Resolución N° 35/2020, manteniendo esta última su vigencia mientras subsista el distanciamiento social, preventivo y obligatorio declarado por la Nación Argentina;

Que por Resolución N° 39/2020 del COE art. 3° inc. b), se establece que la actividad gastronómica en sus diferentes rubros, deberá funcionar con estricta protección sanitaria, respetando distancia social y aplicando los protocolos específicos vigentes;

Que el horario de participación de los artistas en los locales gastronómicos estará definido de acuerdo a la normativa vigente del COE;

Que en todo momento registrarán las disposiciones de la Autoridad Sanitaria;

Que ha tomado intervención la Central Operativa de Control y Seguimiento COVID-19 (COCS); y la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Cultura, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente;

Por ello;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el “Protocolo para el desempeño de Actividades Artísticas, Animación de Eventos, Espectáculos en Peñas, Restaurantes, afines y su personal técnico”, que como anexo forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 2º.-** Disponer que el cumplimiento del Protocolo que se aprueba en la presente es obligatorio para todos los locales gastronómicos de la provincia de Salta.

**ARTÍCULO 3º.-** Registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Cánepa**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 10/08/2020  
**OP N°:** SA100036097

---

**RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS**

**SALTA, 12 de Mayo de 2020**

**RESOLUCIÓN N° 145**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

**Expediente N° 159-265.154/17 – Cpde. 13 y agregados.**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra “REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.420 – MAESTRO RURAL ARGENTINO – PARAJE LAGUNA VERDE – LOCALIDAD DE LAS LAJITAS – DEPARTAMENTO DE ANTA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 245/19 a la empresa ING. JULIO E. ROCHA CONSTRUCCIONES, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 1.384.681,40 (pesos un millón trescientos ochenta y cuatro mil seiscientos ochenta y uno con 40/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de abril de 2019 (fs. 20/23);

Que a fs. 43 el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., consideró cumplidos los requisitos previstos por el Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 19 rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista adhirió expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5 % del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación, sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 46 mediante Actuación N° 630/19, rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 47/48 el Dictamen N° 506/19 y a fs. 49 la conformidad

de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 6,67 % del valor del contrato y redeterminó el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de julio de 2019;

Que a fs. 51 la Dirección de Obras de Educación, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procedió a la realización del descuento del anticipo financiero redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 1.420.287,66 (pesos un millón cuatrocientos veinte mil doscientos ochenta y siete con 66/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de julio de 2019, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de abril de 2019 por la suma de \$ 1.384.681,40 (pesos un millón trescientos ochenta y cuatro mil seiscientos ochenta y uno con 40/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de julio de 2019 por la suma de \$ 35.606,26 (pesos treinta y cinco mil seiscientos seis con 26/100);

Que a fs. 53/55 mediante Dictamen N° 1.030/19, la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente;

Que a fs. 57, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 60, la Oficina General de Presupuesto y Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 63, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley N° 8.072, artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/96, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.**– Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra “REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.420 – MAESTRO RURAL ARGENTINO – PARAJE LAGUNA VERDE – LOCALIDAD DE LAS LAJITAS – DEPARTAMENTO DE ANTA – PROVINCIA DE SALTA”, adjudicada por Resolución S.O.P. N° 245/19 a la empresa ING. JULIO E. ROCHA CONSTRUCCIONES.

**ARTÍCULO 2º.**– Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 1.420.287,66 (pesos un millón cuatrocientos veinte mil doscientos ochenta y siete con 66/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de julio de 2019, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de abril de 2019 por la suma de \$ 1.384.681,40 (pesos un millón trescientos ochenta y cuatro mil seiscientos ochenta y uno con 40/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de julio de 2019 por la suma de \$ 35.606,26 (pesos treinta y cinco mil seiscientos seis con 26/100).

**ARTÍCULO 3º.**– Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista ING. JULIO E. ROCHA CONSTRUCCIONES, por el monto dispuesto en el artículo 2º de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4º.**– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011005205 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 852 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2019.

**ARTÍCULO 5º.**– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

#### **VER ANEXO**

---

**SALTA, 12 de Mayo de 2020****RESOLUCIÓN N° 146****SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS****Expediente N° 125-73.464/2020-0 y agregados.**

**VISTO** el procedimiento de Contratación Abreviada llevado a cabo para la ejecución de la obra "PROVISIÓN DE MATERIALES PARA OBRAS DE REFACCIÓN EN ESCUELA N° 4.811 - ARA. GRAL. BELGRANO - 2 DE MAYO - SALTA CAPITAL"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 03 rola Nota de la Dirección Gral. de Infraestructura del Ministerio de Salud Pública planteando la necesidad imperiosa de la ejecución de la obra de referencia, por lo cual la Coordinación General de la S.O.P (fs. 01) ordena a la Dirección de Obras de Educación la elaboración del legajo técnico para la ejecución de la misma, con presupuesto oficial tope de \$ 535.693,39 (pesos quinientos treinta y cinco mil seiscientos noventa y tres con 39/100) IVA incluido, a valores de marzo de 2020, el cual comprende 2 renglones individualizados por el tipo de materiales requeridos, un plazo de entrega inmediata, mediante el procedimiento de Contratación Abreviada por razones de emergencia, previsto en el artículo 15, inc. i) de la Ley N° 8.072 y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado (fs. 03/9);

Que respecto a las razones de emergencia para efectuar la presente contratación, corresponde mencionar que en fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del nuevo COVID-19 (Coronavirus) como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas y el número de muertes a nivel global se elevara considerablemente, afectando hasta ese momento a 110 países;

Que habiéndose constatado la propagación de casos en numerosos países de diferentes continentes, llegando a nuestra región y a nuestro país, en fecha 13 de marzo de 2020 el Presidente de la Nación en Acuerdo General de Ministros dispuso, mediante el Decreto N° 260/2020, la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541 por el plazo de un (1) año;

Que por la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional, fue necesaria la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a esta emergencia, razón por la cual, por intermedio del Decreto N° 297/2020 y a fin de proteger la salud pública, se estableció la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, rigiendo desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, habiéndose recientemente prorrogado hasta el 26 de abril de 2020;

Que en el ámbito provincial, y en ordena la situación existente, el señor Gobernador, mediante el Decreto N° 250/2020, declaró el estado de emergencia sanitaria en el territorio de la Provincia de Salta por el plazo de seis meses a partir de su emisión, con la facultad de prorrogarlo por seis meses más;

Que en este orden de ideas, el artículo 2° del Decreto Nacional 297/2020 establece que "Durante la vigencia del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren a las 00:00 horas del día 20 de marzo de 2020, momento de inicio de la medida dispuesta. Deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no podrán desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello con el fin de prevenir la circulación

*y el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas. Quienes se encuentren cumpliendo el aislamiento dispuesto en el artículo 1º, solo podrán realizar desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos”,* circunstancia que afecta el normal funcionamiento de organismos y reparticiones del Estado como así también de cualquier servicio en el sector privado;

Que en consecuencia se encuentra acreditada la imposibilidad fáctica tanto interna –de la propia Administración–, como externa –al comprender a cualquier eventual proveedor– para llevar adelante un procedimiento selectivo de contratación en condiciones normales;

Que la presente contratación tiene por objeto la provisión de materiales para la ejecución de tareas de repintado de locales interiores y galerías de las dos alas norte y nordeste, como así también, el recambio de las membranas hidrófugas en acceso nordeste y cocina de la escuela;

Que, en consecuencia, a fs. 25 y 29 rolan las invitaciones cursadas por la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P. a las empresas “CORRALÓN LA TABLADA” y “MARTEL PINTURERÍAS”;

Que a fs. 27/28 y 31/32, presentaron sus cotizaciones las empresas “CORRALÓN LA TABLADA”, por los materiales previstos en el Renglón N° 1, por el monto de \$ 98.828,90 (pesos noventa y ocho mil ochocientos veintiocho con 90/100) IVA incluido y un plazo de entrega inmediata, y “MARTEL PINTURERIAS”, por los materiales previstos en el Renglón N° 2, por el monto de \$ 436.864,50 (pesos cuatrocientos treinta y seis mil ochocientos sesenta y cuatro con 50/100) IVA incluido y un plazo de entrega inmediata, respectivamente, lo que sumados arroja un monto total de \$ 535.693,40 (pesos quinientos treinta y cinco mil seiscientos noventa y tres con 40/100) IVA incluido;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia, contemplado en el artículo 15, inc. i) de la Ley N° 8.072 y en el artículo 22 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 12 y 36 vta., rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 20, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y a fs. 23 de la Secretaría de Finanzas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º de la Resolución N° 211/12 (prorrogada por Resolución N° 14/2020 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos);

Que a fs. 33/36, rola la intervención de la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas mediante Dictamen N° 240/2020;

Que a fs. 37 la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 15, inc. i) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 15 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.**– Aprobar el Legajo Técnico y el proceso de contratación abreviada realizado por la Dirección de Obras de Educación para la ejecución de la obra "PROVISIÓN DE MATERIALES PARA OBRAS DE REFACCIÓN EN ESCUELA N° 4.811 – ARA GRAL. BELGRANO – 2 DE MAYO – SALTA CAPITAL”, con un presupuesto oficial tope de \$ 535.693,39 (pesos

quinientos treinta y cinco mil seiscientos noventa y tres con 39/100) IVA incluido, a valores de marzo de 2020 y un plazo de entrega inmediata, por el procedimiento de Contratación Abreviada, por razones de emergencia, en el marco del artículo 15, inc. i) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado.

**ARTÍCULO 2°.-** Declarar admisibles las ofertas de las empresas “CORRALÓN LA TABLADA” y “MARTEL PINTURERÍAS”, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos.

**ARTÍCULO 3°.-** Adjudicar la obra mencionada en el artículo 1° de la presente esta resolución conforme al siguiente detalle:

RENLÓN N° 1: “CORRALÓN LA TABLADA”, CUIT N° 20-17791489-5, por un monto de \$ 98.828,90 (pesos noventa y ocho mil ochocientos veintiocho con 90/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de abril de 2020;

RENLÓN N° 2: “MARTEL PINTURERÍAS”, CUIT N° 30-55771740-0, por un monto de \$ 436.864,50 (pesos cuatrocientos treinta y seis mil ochocientos sesenta y cuatro con 50/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de abril de 2020, que sumados arrojan un monto total de \$ 535.693,40 (pesos quinientos treinta y cinco mil seiscientos noventa y tres con 40/1009), ambos con un plazo de entrega inmediata contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15, inc. i) de la Ley N° 8.072, por resultar conveniente a los intereses del Estado Provincial, conforme a los motivos y en las circunstancias indicadas en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** Suscribir los Contratos de Obra Pública con las empresas “CORRALÓN LA TABLADA” y “MARTEL PINTURERÍAS”, por los montos y las condiciones previstas en los artículos 3° y 4° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011109901 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 215 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio 2020.

**ARTÍCULO 6°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y en el sitio de internet de la Provincia y archivar.

**De la Fuente**

**Fechas de publicación:** 10/08/2020  
**OP N°:** SA100035993

---

**SALTA, 19 de Mayo de 2020**

**RESOLUCIÓN N° 155**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

**Expediente N° 47-151.189/17 – Cpde. 14 y agregados.**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra “RECONSTRUCCION PARED MEDIANERA E.E.T. N° 3.108 – GRAL RUDECINDO ALVARADO – DPTO. ROSARIO DE LERMA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 214/19, a la empresa RABUFETTI CONSTRUCCIONES, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 727.717,15 (pesos setecientos veintisiete mil setecientos diecisiete con 15/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de febrero de 2019 (fs. 03/05);



Que a fs. 19, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., consideró cumplidos los requisitos previstos por el Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 02, rola Nota de Pedido N° 02 mediante la cual la contratista adhirió expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5 % del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación, sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 21, mediante Actuación N° 576/19 rola la intervención de Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 22/23 el Dictamen N° 465/19 y a fs. 24 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 17,24 % del valor del contrato y redeterminó el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de junio de 2019;

Que a fs. 28 la Dirección de Obras de Educación a través de ficha de Datos para Reporte - Decreto N° 572/06, informa que no corresponde el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 853.145,91 (pesos ochocientos cincuenta y tres mil ciento cuarenta y cinco con 91/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de junio de 2019, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de febrero de 2019 por la suma de \$ 727.717,15 (pesos setecientos veintisiete mil setecientos diecisiete con 15/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de junio de 2019 por la suma de \$ 125.428,76 (pesos ciento veinticinco mil cuatrocientos veintiocho con 76/100);

Que a fs. 29/31, mediante Dictamen N° 1.052/19, la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente;

Que a fs. 33 rola intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 36, la Oficina General de Presupuesto y Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 39, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley N° 8.072, artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/96, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra "RECONSTRUCCION PARED MEDIANERA E.E.T. N° 3.108 - GRAL. RUDECINDO ALVARADO - DPTO. ROSARIO DE LERMA - PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 214/19, a la contratista RABUFETTI CONSTRUCCIONES.

**ARTÍCULO 2°.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 853.145,91 (pesos ochocientos cincuenta y tres mil ciento cuarenta y cinco con 91/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de junio de 2019, comprensivo del monto contractual a valores

correspondientes al mes de febrero de 2019 por la suma de \$ 727.717,15 (pesos setecientos veintisiete mil setecientos diecisiete con 15/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de junio de 2019 por la suma de \$ 125.428,76 (pesos ciento veinticinco mil cuatrocientos veintiocho con 76/100).

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista RABUFETTI CONSTRUCCIONES, por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011009004 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 408 – Unidad Geográfica: 147 – Ejercicio: 2019.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 10/08/2020  
**OP N°:** SA100035994

**SALTA, 19 de Mayo de 2020**

**RESOLUCIÓN N° 158**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

**Expediente N° 158-16.846/12 – Cpde. 1.041**

**VISTO** la Resolución S.O.P. N° 781/18; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma se aprobó el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 del Adicional N° 1 de la obra “REFACCIÓN ESCUELA N° 4.104 – PACHI GORRITI – ROSARIO DE LA FRONTERA – DPTO. ROSARIO DE LA FRONTERA – PROVINCIA DE SALTA”, aprobado por Resolución S.O.P. N° 358/17, que ejecuta la contratista SMA CONSTRUCCIONES SRL;

Que por su artículo 2° y en la Cláusula Segunda de la Addenda Contractual, se modificó la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública Adicional N° 1 celebrado con la contratista, estableciendo un nuevo valor total del contrato en la suma de \$ 460.158,11 (pesos cuatrocientos sesenta mil ciento cincuenta y ocho con once centavos) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de julio de 2017, comprensivo del monto contractual del Adicional N° 1 a valores correspondientes al mes de julio de 2015 por la suma de \$ 259.793,62 (pesos doscientos cincuenta y nueve mil setecientos noventa y tres con sesenta y dos centavos) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de julio de 2017 por la suma de \$ 200.364,49 (pesos doscientos mil trescientos sesenta y cuatro con cuarenta y nueve centavos);

Que se advierte un error de redacción involuntario en el mes consignado, al cual se toma el valor de la actualización N° 1, siendo correcto el mes de junio de 2017, tal como surge de las actuaciones;

Que tal como lo establece el artículo 76 de la Ley N° 5.348, en cualquier momento podrán rectificarse de oficio los errores materiales y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rectificar parcialmente el artículo 2° de la Resolución S.O.P. N° 781/18, a efecto de dejar establecido que se modifica la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública Adicional N° 1, estableciendo un nuevo valor total del contrato en la suma de \$ 460.158,11 (pesos cuatrocientos sesenta mil ciento cincuenta y ocho con once centavos) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de junio de 2017, comprensivo del monto contractual del Adicional N° 1 a valores correspondientes al mes de julio de 2015 por la suma de \$ 259.793,62 (pesos doscientos cincuenta y nueve mil setecientos noventa y tres con sesenta y dos centavos) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de junio de 2017 por la suma de \$ 200.364,49 (pesos doscientos mil trescientos sesenta y cuatro con cuarenta y nueve centavos).

**ARTÍCULO 2°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial, registrar y archivar.

**De la Fuente**

**Fechas de publicación:** 10/08/2020  
**OP N°:** SA100035995

---

**SALTA, 21 de Mayo de 2020**

**RESOLUCIÓN N° 159**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

**Expediente N° 47-52.191/19 – Cpde. 12 y agregados.**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra “REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.194 – PARAJE SAN LUIS – SANTA VICTORIA ESTE – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 376/19, a la empresa “B&B CONSTRUCCIONES de Fátima Alejandra Carrizo”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 3.080.702,32 (pesos tres millones ochenta mil setecientos dos con 32/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de junio de 2019 (fs. 24/26);

Que a fs. 55, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., consideró cumplidos los requisitos previstos por el Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 23, rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista adhirió expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados, con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5 % del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación, sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 58/60, mediante Actuación N° 754/19 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 61/62 el Dictamen N° 655/19 y a fs. 63 la

conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 12,37 % del valor del contrato y redeterminó el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de agosto de 2019;

Que a fs. 65 la Dirección de Obras de Educación a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procedió a la realización del descuento del anticipo financiero redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 3.385.678,00 (pesos tres millones trescientos ochenta y cinco mil seiscientos setenta y ocho con 00/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de agosto de 2019, comprensivo del monto contractual, a valores correspondientes al mes de junio de 2019 por la suma de \$ 3.080.702,32 (pesos tres millones ochenta mil setecientos dos con 32/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de agosto de 2019 por la suma de \$ 304.975,68 (pesos trescientos cuatro mil novecientos setenta y cinco con 68/100);

Que a fs. 68, rola intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 69/73, la Oficina General de Presupuesto y Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 74/75, mediante Dictamen N° 249/2020, la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente;

Que a fs. 76, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/2003 y 3.721/2013,

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.**– Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra “REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.194 – PARAJE SAN LUIS – SANTA VICTORIA ESTE – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA”, adjudicada por Resolución S.O.P. N° 376/19, a la contratista “B&B CONSTRUCCIONES de Fátima Alejandra Carrizo”.

**ARTÍCULO 2º.**– Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 3.385.678,00 (pesos tres millones trescientos ochenta y cinco mil seiscientos setenta y ocho con 00/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de agosto de 2019, comprensivo del monto, contractual a valores correspondientes al mes de junio de 2019 por la suma de \$ 3.080.702,32 (pesos tres millones ochenta mil setecientos dos con 32/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de agosto de 2019 por la suma de \$ 304.975,68 (pesos trescientos cuatro mil novecientos setenta y cinco con 68/100).

**ARTÍCULO 3º.**– Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista “B&B CONSTRUCCIONES de Fátima Alejandra Carrizo”, por el monto dispuesto en el artículo 2º de la presente.

**ARTÍCULO 4º.**– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 265.000,00 al Curso de Acción: 071011057303 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 394 Unidad Geográfica: 133 – Ejercicio: 2019.

**ARTÍCULO 5º.**– Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el ejercicio 2020 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

**ARTÍCULO 6º.**– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 10/08/2020  
**OP N°:** SA100035996

## RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS SINTETIZADAS

**SAN LORENZO, 06 de Agosto de 2020**

**RESOLUCIÓN N° 003/2020**  
**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
**MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA**  
**MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO**  
**RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Aprobar** los pliegos correspondientes al llamado a Licitación Pública N° 02/2020 para LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (GASOIL GRADO 3) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO por un monto total de pesos: tres millones ciento quince mil con 00/100 (\$ 3.115.000,00).

**Artículo 2°.- Realizar** la imputación presupuestaria definitiva en la partida correspondiente.

**Artículo 3°.- Designar** como miembros de la Comisión de Preadjudicación a: Director de Obras Públicas, Ing. Sebastián María Bajcetic, miembro de la Unidad de Contrataciones, Martillero Público Fernando Gustavo Bognanno, Directora General de Finanzas, CPN María Alejandra Nanni.

**Artículo 4°.- Publicar** el llamado correspondiente durante un día en el Boletín Oficial de la provincia de Salta y en un diario de amplia circulación en el ámbito de la provincia, como así también en la página web del Municipio.

**Artículo 5°.- Comunicar y Archivar.**

**CPN Miguel Alejandro Alcalá, SECRETARIO DE HACIENDA**

**Factura de contado:** 0011 - 00003041  
**Fechas de publicación:** 10/08/2020  
**Importe:** \$ 595.00  
**OP N°:** 100080539

## RESOLUCIONES

**SALTA, 9 de Agosto de 2020**

**RESOLUCIÓN N° 44**  
**COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA**

**VISTO** los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 260/2.020, 287/2.020, 297/2.020, 325/2.020, 355/2.020, 408/2.020, 459/2.020,

493/2.020, 520/2.020, 576/2.020, 605/2.020 y 641/2.020, las Leyes Provinciales Nros. 8.188 y 8.191 y las Resoluciones del Comité Operativo de Emergencia; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, como se ha venido señalando en la mayoría de los considerandos de las Resoluciones emitidas por este Comité Operativo de Emergencia, el Poder Ejecutivo Nacional (PEN) mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 260/2.020, amplió por el plazo de un (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el Coronavirus COVID-19;

Que a través del DNU N° 297/2.020 del PEN, se estableció la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2.020 con el fin de proteger la salud pública, prorrogándose posteriormente por los DNU Nros. 325/2.020, 355/2.020, 408/2.020, 459/2.020 y 493/2.020 hasta el 07 de junio de 2.020 inclusive;

Que en este contexto, el PEN dispuso, mediante el DNU N° 520/2.020, prorrogado por los DNU Nros. 576/2.020, 605/2.020 y 641/2.020, la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" para las provincias que cumplen con los parámetros epidemiológicos allí dispuestos, implementando un nuevo marco normativo para todas zonas en donde no existe circulación comunitaria de SARS-CoV2, tal cual es la situación de nuestra Provincia;

Que las medidas dictadas en el citado DNU N° 641/2.020, rigen hasta el 16 de agosto de 2.020 inclusive;

Que a través, del DNU N° 641/2.020, se mantienen las prohibiciones establecidas mediante el DNU N° 520/20, respecto a determinadas actividades y prácticas taxativamente enunciadas y vedadas, para el "Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio", como para el "Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio", sumando ahora a dichas prohibiciones en todo el territorio nacional, la realización de eventos sociales o familiares en espacios cerrados y en todos los casos, aún con concurrencia menor a diez (10) personas, conforme se indica en los artículos 9° y 18 de dicho Decreto, con los alcances y salvedades allí estipulados. En tal sentido, en ningún caso se podrán otorgar excepciones a dicha prohibición;

Que, por otra parte, en atención a la aguda situación epidemiológica en los Departamentos de General José de San Martín y Orán, así como los riesgos de propagación del virus mentado a través de ellos y respecto al resto de los departamentos de la provincia, es que resulta necesario extremar las medidas de contención y cuidado sanitario en los mismos, disponiendo que todo ingreso y egreso de los mismos serán para aquellas actividades y servicios esenciales. Del mismo modo, limitar determinadas actividades que hacen a la concurrencia masiva de personas, tanto en lugares públicos como privados;

Que, por intermedio del artículo 4° del DNU N° 641/2.020, se faculta a los gobernadores a dictar normas reglamentarias para limitar la circulación por horarios o por zonas, en atención al estado de situación epidemiológico y evaluación de riesgos de cada lugar; por su parte el artículo 6° del mencionado DNU establece que los gobernadores podrán reglamentar, en los distintos departamentos o partidos de la jurisdicción a su cargo, días y horas para la realización de determinadas actividades y establecer requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del virus;

Que, sin perjuicio de las medidas adoptadas en la presente, es menester procurar la continuidad de las actividades y servicios declarados como esenciales, enunciados en los artículos 12 y 13 del DNU N° 641/2.020, tales como servicios de salud, seguridad, de asistencia a otras personas, personal de prensa y comunicación, industria de la alimentación, parques industriales, etc., debiendo, en cada caso, transitar con el permiso



de circulación correspondiente;

Que a través del artículo 7°, del Decreto de Estado de Necesidad y Urgencia N° 250/2.020, convertido en Ley Provincial N° 8.188, se autoriza al Comité Operativo de Emergencia a tomar las medidas conducentes a evitar la propagación del COVID-19 y el control de la implementación de todas aquellas otras acciones que resulten pertinentes a los fines del cumplimiento de los objetivos propuestos;

Que ha tomado la intervención de su competencia la autoridad sanitaria, y el servicio jurídico de conformidad con lo establecido en la normativa vigente;

Por ello, en el marco de las competencias previstas por la Ley Provincial 8.188 y el DNU N° 641/2.020,

### **EL COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Limitar el ingreso y el egreso de los Departamentos de General José de San Martín y Orán, como así también la circulación de personas entre sus municipios, exceptuando a los servicios esenciales como salud, seguridad, y transporte de bienes y servicios básicos.

**ARTÍCULO 2°.-** Limitar en todos los Municipios que integran los Departamentos de General José de San Martín y de Orán, las siguientes actividades:

- a) Actividades y Ceremonias Religiosas.
- b) Actividades Deportivas, Culturales y Artísticas.
- c) Gimnasios.
- d) Turismo Interno.
- e) Salidas Recreativas y permanencia en plazas, parques y lugares públicos.

**ARTÍCULO 3°.-** Disponer que las conductas que transgredan las disposiciones dictadas en el marco de la emergencia sanitaria, y de la presente en particular, serán pasibles de las previsiones de los artículos 202, 205 y concordantes del Código Penal y lo establecido en la Ley N° 8.191.

**ARTÍCULO 4°.-** Disponer que las medidas establecidas en la presente Resolución regirán a partir del 09 de agosto y hasta el 16 de agosto, inclusive.

**ARTÍCULO 5°.-** Registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Medrano de la Serna – Posadas**

**Fechas de publicación:** 10/08/2020  
**OP N°:** SA100036103

## **ACORDADAS**

### **ACORDADA N° 13.164** **CORTE DE JUSTICIA DE SALTA**

En la ciudad de Salta, a los 6 días del mes de agosto del año dos mil veinte, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Vicepresidente Segundo a cargo de la Presidencia, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

**DIJERON:**

Que mediante Resolución Municipal N° 24.927/2020 del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Tartagal se declaró asueto administrativo los días 06 y 07 de agosto para la realización de tareas de desinfección en todo el municipio a raíz de la pandemia por coronavirus (COVID-19).

Que en ese sentido las autoridades sanitarias provinciales expresaron que en la ciudad de Tartagal aumentó la transmisión por conglomerado, registrando incluso, tres fallecimientos por Covid-19.

Que en consecuencia resulta adecuado declarar asueto y día judicialmente inhábil el 07 de agosto del corriente año, sin perjuicio de las nuevas medidas que se deban tomar según la evolución de la situación epidemiológica.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 153 apartado I inciso b) de la Constitución Provincial,

**ACORDARON:**

**I. DECLARAR** asueto y día judicialmente inhábil el 07 de agosto de 2020 para el Distrito Judicial Tartagal, sin perjuicio de las nuevas medidas que se deban tomar según la evolución de la situación epidemiológica.

**II. ESTABLECER** que los juzgados que se encuentran en turno continuarán trabajando por medios electrónicos.

**III. COMUNICAR** a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través, de la página web del Poder Judicial de Salta, y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto firmando por ante la Secretaría de Corte de Actuación, que certifica.

**Sandra Bonari, María Alejandra Gauffín, Teresa Ovejero Cornejo, Adriana Rodríguez Faraldo, JUEZAS – Fabián Vittar, Pablo López Viñals, Horacio José Aguilar, JUECES – Juan Allena Cornejo, SECRETARIO LETRADO DE CORTE**

**Recibo sin cargo:** 100009750  
**Fechas de publicación:** 10/08/2020  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100080544

**ADJUDICACIONES SIMPLES****ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 62/2020  
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO  
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 62/2020 – Adquisición de aparatos eléctricos para mosquitos, según DI N° 499/20 a la firma: RAUL AGUSTIN CORRALES: renglón N° 01. Total Adjudicado \$ 6.603 (pesos seis mil seiscientos tres).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios Provinciales – Servicios.

**Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**

**Valor al cobro:** 0012 – 00001557  
**Fechas de publicación:** 10/08/2020  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 100080528

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 79/2020**  
**DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**  
**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 79/2020 – Adquisición de valva larga de rodilla y tobillo 90ª termoplástico pie en rotación externo con cierre de velcro, según DI N° 581/20 a la firma: INSTITUTO PERRI: renglón N° 01. Por un total de \$ 4.900,00. El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos insumos Presupuestarios.

**Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**

**Valor al cobro:** 0012 – 00001556  
**Fechas de publicación:** 10/08/2020  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 100080527

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 85/2020**  
**DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**  
**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 85/2020 – Adq. materiales para mantenimiento diario en sectores varios del Hospital Público Materno Infantil SE, según DI N° 585/20 a la firma:

- FERRETERÍA INDUSTRIAL NORTE: renglones Nros. 01, 02, 03, 04, 06, 09,10, 11 y 12. Por un total de \$ 30.635,97.
- DESIERTOS: renglones Nros. 05, 07 y 08.

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios – Bienes de Consumo.

**Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**

**Valor al cobro:** 0012 – 00001555  
**Fechas de publicación:** 10/08/2020  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 100080525

---

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE – EXPTE. N° ADM 3735/20**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA COMPRAS**  
**PODER JUDICIAL DE SALTA**

Art. 14 Ley N° 8.072.

El Poder Judicial de Salta llama a cotizar precios, bajo la modalidad prevista en el art. 14 de la Ley N° 8.072, para el día 20/08/2020, horas: 10:00, destinada a la REPARACIÓN DE IMPRESORA DE LA ESCUELA DE LA MAGISTRATURA, EXPTE. N° ADM 3735/20. Si la fecha de apertura del Expte. detallado supra fuera declarada inhábil, la misma se llevará a cabo el día hábil siguiente.

**Por Informes y Lugar de Apertura:** Dirección de Administración – Área Compras – Avda. Bolivia N° 4671, 2° piso. Of. 3.005.

**Consultas y Descargas de Condiciones:** página web: [www.justiciasalta.gov.ar](http://www.justiciasalta.gov.ar).

**CPN Virginia Lona Kralik, ENC. ÁREA DE COMPRAS**

**Factura de contado:** 0011 – 00003033

**Fechas de publicación:** 10/08/2020

**Importe:** \$ 245.00

**OP N°:** 100080523

---

**CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA****SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–311043/2019–0**

Ovejero, Carlos Marcelo DNI N° 17.131.277, Titular Registral del Catastro N° 99.573 del Dpto. Capital, provincia de Salta, gestiona la concesión de uso de agua pública superficial para irrigación de 60 ha con aguas a derivar del arroyo de La Cruz, con un caudal de 31,5 lts/seg., con carácter eventual.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario N° 2.299/03, Resoluciones Nros. 277 a 283/04, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, o bien vía mail a: [srh.mesadeentradas@gmail.com](mailto:srh.mesadeentradas@gmail.com).

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 05 de Agosto de 2020.**

**Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO**

**Factura de contado:** 0011 – 00003031

**Fechas de publicación:** 10/08/2020, 11/08/2020, 12/08/2020, 13/08/2020, 14/08/2020

**Importe:** \$ 1,225.00

**OP N°:** 100080520

---

## CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

### MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL FINCA LOS MAITINES

La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta, convoca a Audiencia Pública para que los que tengan un interés legítimo, un derecho subjetivo o interés simple, puedan expresarse sobre el impacto ambiental y social que produciría el proyecto urbanístico en finca Los Maitines, ubicado en el Municipio de San Lorenzo – departamento Capital de la provincia de Salta, que se desarrollará en los catastros Nros. 80.552; 80.553; 181.379; 181.380; 181.381, 181.382, 181.383, 181.384, 181.385, 181.386, 181.387 y 131.388, de propiedad de Los Maitines Sociedad Anónima, sobre una superficie de 125,74 ha, en donde 71,39 ha estarán destinadas a 295 lotes y 40,12 ha a espacios verdes y de recreación, de acuerdo a lo establecido por el artículo 49° de la Ley N° 7.070.

**Fecha y Hora:** 31 de agosto del corriente año a las 10:00 horas.

**Lugar de Realización:** Salón Municipal Cultural Constituyente de la Municipalidad de San Lorenzo, sito calle 9 de Julio y San Martín de la localidad de San Lorenzo – Salta Capital, dependiendo de la cantidad de participantes y de las condiciones de distanciamiento dictadas a causa del COVID 19, se determinará la modalidad de realización.

**Plazo para ser parte:** 24 de agosto de 2020

**Lugar de Presentaciones:** San Martín N° 1850 de la localidad de San Lorenzo – Salta, de 9:00 a 13:30 horas.

**Instructor Designado:** Ing. Daniela Rocío Cardozo.

**Dr. José Manuel Saravia, INTENDENTE**

**Factura de contado:** 0011 – 00003034  
**Fechas de publicación:** 10/08/2020, 11/08/2020, 12/08/2020  
**Importe:** \$ 2,205.00  
**OP N°:** 100080531

---

## AVISOS ADMINISTRATIVOS

### MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN – CITA A PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS

La Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, de acuerdo a la Ordenanza N° 1.898/2014, promulgada por Resolución N° 10.404/2014 ha dispuesto hacer saber a los propietarios, poseedores o tenedores de los vehículos con dominio BZZ-493 y TNA-573, que poseen un plazo final de 5 días hábiles, contados a partir de la última publicación, para reclamar la devolución de los vehículos, bajo apercibimiento de ser considerados cosas abandonadas por su dueño y pasar al dominio privado de la Municipalidad.

**Dr. Pablo Damián González, INTENDENTE MUNICIPAL**

**Factura de contado:** 0011 - 00003029  
**Fechas de publicación:** 10/08/2020, 11/08/2020  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100080517

---





La Poma - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

# Sección Judicial

**EDICTOS DE MINAS****SANTA PATRICIA – EXPEDIENTE N° 23.652**

La Dra. María Victoria Mosman, Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 73 del Código de Procedimientos Mineros, que el Sr. Mariano Páez ha solicitado la concesión de la cantera SANTA PATRICIA Expte. N° 23.652, de mineral arcilla en el departamento: Cerrillos, lugar: Finca Humahita y que se determina de la siguiente manera:

Coordenadas Gaus Krugger – Posgar – 94		
Vértices	X	Y
1	7242065.91	3565116.41
2	7241547.21	3565508.32
3	7241106.73	3565037.92
4	7241858.61	3564499.14

Superficie total registrada es de 49 ha 6.214 M<sup>2</sup>.  
SALTA, 30 de Julio de 2020.

**Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00003030  
**Fechas de publicación:** 10/08/2020, 19/08/2020, 31/08/2020  
**Importe:** \$ 735.00  
**OP N°:** 100080518

**SUCESORIOS**

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrín, Jueza de 1<sup>a</sup> Instancia en lo Civil y Comercial 6<sup>a</sup> Nominación, Secretaría de la Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, en los autos caratulados: **“MERI SAPAG, MARIELA ALEJANDRA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 595.149/17”**, citar por edictos que se publicarán por el término de un (1) día en el Boletín Oficial (art. 2.340 del CCyC), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que dispone al art. 724 del CPCC.  
SALTA, 17 de Febrero de 2020.

**Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00003032  
**Fechas de publicación:** 10/08/2020  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 100080522

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrín, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 6<sup>a</sup>

Nominación, Secretaría de la Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, en los autos caratulados: **"MONGE, ANTONIO JUAN Y MARTÍNEZ MORALES, JUANA POR SUCESORIO – EXPTE. N° A-87530/87"**, cita por edictos que se publicarán por el término de un día en el Boletín Oficial (art. 2.340 del CCyC), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la Sra. Juana Martínez Morales, DNI N° 93.610.406, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del CPCC.  
**SALTA, 14 de Julio de 2020.**

**Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00003028  
**Fechas de publicación:** 10/08/2020  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 100080516

---

El Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Rodrigo Postigo Zafaranich, en los autos: **"CHILIGUAY CELESTINO – SUCESORIO – EXPTE. N° 2-690.189/19"**. cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 del CPC yC).  
**SALTA, 20 Julio de 2020.**

**Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, SECRETARIO**

**Recibo sin cargo:** 400001982  
**Fechas de publicación:** 07/08/2020, 10/08/2020, 11/08/2020  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 400014923

## EDICTOS DE QUIEBRAS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **"LEZCANO VACA, ANGELA BEATRIZ – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP 705963/20"**, hace saber que en fecha 31 de julio de 2020 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Angela Beatriz Lezcano Vaca, DNI N° 23.312.054 CUIL N° 27-23312054-0, con domicilio real en Avda. Delgadillo N° 749, barrio Constitución y domicilio procesal en calle Mitre N° 55, primer piso, oficina 2, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 10 de agosto de 2020 a horas 10:00 para que tenga lugar el sorteo del Síndico Titular y Suplente (Listado Clase B). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el Síndico Titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de Enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes

susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. **INTIMAR** a la fallida y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).  
**SECRETARÍA**, 31 de Julio de 2020.

**Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 - 00001548

**Fechas de publicación:** 06/08/2020, 07/08/2020, 10/08/2020, 11/08/2020, 12/08/2020

**Importe:** \$ 1,732.50

**OP N°:** 100080485

---

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: "**CALERMO, FERNANDO DANIEL - PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA - EXPTE. N° EXP 708393/20**", hace saber que en fecha 30 de julio de 2020 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** del Sr. Fernando Daniel Calermo, DNI N° 28.634.750, CUIL N° 23-28634750-9, con domicilio real en barrio Los Gremios, manzana H, lote 32, y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. **Se ha fijado el 07 de agosto de 2020 a horas 10:00** para que tenga lugar el **sorteo del Síndico Titular y Suplente (Listado Clase B)**. Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el Síndico Titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de Enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).  
**SECRETARÍA**, 30 de Julio de 2020.

**Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 - 00001543

**Fechas de publicación:** 05/08/2020, 06/08/2020, 07/08/2020, 10/08/2020, 11/08/2020

**Importe:** \$ 1,671.25

**OP N°:** 100080462

---

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: "**IRIARTE, MARCELO ALEJANDRO - PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA - EXPTE. N° EXP 708.394/20**", hace saber que en fecha 30 de julio de 2020 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** del Sr. Marcelo Alejandro Iriarte, DNI N° 20.644.436, CUIL N° 20-20644436-4, con domicilio real en barrio Castañares, manzana 1, casa 10, grupo 648, y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. **Se ha fijado el**

día 06 de agosto de 2020 a horas 10:00 para que tenga lugar el **sorteo del Síndico Titular y Suplente (Listado Clase "B")**. Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el Síndico Titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de Enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquel así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

**SECRETARÍA**, 30 de Julio de 2020.

**Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 - 00001542

**Fechas de publicación:** 05/08/2020, 06/08/2020, 07/08/2020, 10/08/2020, 11/08/2020

**Importe:** \$ 1,671.25

**OP N°:** 100080461

## CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 2ª Nominación, Secretaría de Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"ESQUETI, MARIO ABEL S/CONCURSO PREVENTIVO - EXPTE. N° 704.130/20"**, hace saber que se ha declarado el **01 de julio de 2020** la Apertura del Concurso Preventivo de Mario Abel Esqueti, DNI N° 16.364.522, CUIL N° 20-16364522-0, con domicilio real en calle Julio Catalán N° 835 de la localidad de Vaqueros de la provincia de Salta, y domicilio procesal en Av. Esteco N° 155, de esta Ciudad. Se hace saber que se fijaron las siguientes fechas: **El 22 de setiembre de 2020**, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación. **El día 06 de noviembre de 2020**, como fecha límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual. **El día 28 de diciembre de 2020**, como fecha tope para que la Sindicatura presente el Informe General. Se deja constancia que si alguno de ellos fuere declarado no hábil la fecha se pospone al próximo día hábil. Se comunica que se designó como Síndico Titular para actuar en el mencionado proceso el CPN Levin Ariel Federico, DNI N° 28.886.685, matrícula N° 2.648, con domicilio procesal en Los Mandarinos N° 384, B° Tres Cerritos de esta Ciudad, en donde se recepcionarán los pedidos de verificación de créditos los días martes, miércoles y jueves, en el horario de 17:30 a 19:30 horas. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación (última publicación 20 de agosto de 2020).

**SALTA**, 31 de Julio de 2020.

**Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00003025

**Fechas de publicación:** 07/08/2020, 10/08/2020, 11/08/2020, 12/08/2020, 20/08/2020

**Importe:** \$ 1,400.00

**OP N°:** 100080513

---

**EDICTOS JUDICIALES**

Dr. Carlos Alberto Graciano, Juez de Primera Instancia Civil de las Personas y Familia de 2ª Nominación Distrito Judicial del Sur Metán, Secretaría de la Dra. Mirta Mariana Velazquez, en autos caratulados: **"SALVATIERRA, JUAN MANUEL VS. SINGH, KRISHAN; BORGE, ROCIO EMILSE EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJO MENOR G.E.S.B. S/ IMPUGNACIÓN DE RECONOCIMIENTO Y RECONOCIMIENTO – EXPTE N° 45.456/19"**; cita al Sr. Krishan Singh, Pasaporte India N° 3.941.980, por edictos que se publicarán por el plazo de 2 (dos) días en el Boletín Oficial y en un diario oficial, a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio dentro de los 9 (nueve) días contados a partir de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que lo represente al Sr. Defensor Oficial Civil de Ausentes que por turno corresponda. Fdo.: Dra. Mirta Mariana Velazquez – Secretaria.

**SAN JOSÉ DE METÁN**, 23 de Julio de 2020.

**Dra. Mirta Mariana Velazquez, SECRETARIA**

**Recibo sin cargo:** 100009741  
**Fechas de publicación:** 07/08/2020, 10/08/2020  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100080489

---

La Señora Jueza del Juzgado Civil de Per. y Fam. de 1ª Inst. 3ª Nom., Dr/a. Claudia Noemí Güemes, con Secretaría a su cargo, en los autos caratulados: **"YUCRA VALDA, MARCOS DAVID POR ACCIONES REFERIDAS AL NOMBRE – EXPTE. N° 678225/2019"**, hace saber que por ante este Juzgado se tramita el presente proceso, tendiente a obtener el cambio de nombre del niño Marcos David Yucra Valda, para llamarse en lo sucesivo Mateo Marcos David Yucra Valda. Publíquese por edictos en un diario de circulación comercial y en el Boletín Oficial, una vez por mes por el lapso de dos meses.

**SALTA**, 23 de Junio de 2020.

**Dra. Claudia Noemí Güemes, JUEZA; Dra. Maria Daniela Chermulas, SECRETARIA**

**Recibo sin cargo:** 400001977  
**Fechas de publicación:** 08/07/2020, 10/08/2020  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 400014843





San Antonio de los Cobres - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

# Sección Comercial

**CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD****BARCELONA AUTOMOTORES SAS**

Por instrumento privado, de fecha 26 de mayo de 2020 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada BARCELONA AUTOMOTORES SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Teniente Fiorito N° 920, barrio Santa Ana I, Salta Capital.

**Socios:** Juan Carlos López, DNI N° 29.295.571, CUIL N° 20-29295571-6, de nacionalidad argentino, nacido el 14 de marzo de 1982, profesión empleado, estado civil soltero, con domicilio en la calle s/N°, etapa 3 manzana 3, casa N° 1, barrio Limache ciudad de Salta, provincia de Salta; y Lucas Matías Rodríguez, DNI N° 29.654.847, N° de CUIL 20-29654847-3, de nacionalidad argentino, nacido el 23 de junio de 1982, profesión empleado, estado civil divorciado S/DIVORCIO POR PRESENTACIÓN CONJUNTA - EXPTE. N° 1-310099/10, RESOLUCIÓN DE FECHA 31 DE MARZO DE 2011, JUZGADO DE 1ª INSTANCIA EN LO CIVIL DE PERSONAS Y FAMILIA DE 5ª NOMINACIÓN a cargo de la Dra. Adriana Martorell, con domicilio en pasaje 6 casa N° 35, barrio Santa Ana I de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Plazo de Duración:** 99 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: servicios de gestión y asesoramiento integral en lo referido a adjudicación en propiedad de vehículos automotores nuevos y/o usados, a cambio de una retribución por tales servicios. Comprendiendo la tarea de captación de adherentes o solicitantes y su posterior acercamiento al proveedor de tales bienes muebles registrables, a través de una organización adecuada de los factores productivos requeridos y actuando sobre procedimientos tradicionales en materia de adjudicaciones.

**Capital:** \$ 34.000 (pesos treinta y cuatro mil), dividido por 34.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 y un voto cada una, suscriptas por Juan Carlos López la cantidad de 17.000 acciones y Lucas Matías Rodríguez la cantidad de 17.000 acciones. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 % debiendo ingresarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** Administrador Titular: Juan Carlos López, DNI N° 29.295.571 constituyendo domicilio especial en avenida Teniente Fiorito, número 920, piso 0, barrio Santa Ana I de la ciudad de Salta provincia de Salta. Administrador Suplente: Lucas Matías Rodríguez, DNI N° 29.654.847 constituyendo domicilio especial en avenida Teniente Fiorito, número 920, piso 0 barrio Santa Ana I de la ciudad de Salta provincia de Salta.

**Fiscalización:** se prescinde del Órgano de Fiscalización.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31 de diciembre.

**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 – 00003027  
**Fechas de publicación:** 10/08/2020  
**Importe:** \$ 805.00  
**OP N°:** 100080515

## ASAMBLEAS COMERCIALES

### CO.ZO.FRA SA

El Directorio de CO.ZO.FRA SA, convoca a los accionistas a la **Asamblea General Ordinaria** a realizarse el día 28 de agosto de 2020 a realizarse en su sede social en ruta 34 km 1.132, Gral. Güemes, provincia de Salta a horas 19:00 a los efectos de tratar el siguiente,

**Orden del Día:**

- 1) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el presidente.
- 2) Tratamiento de la renuncia de uno de sus directores titulares.

**Sr. Dante Raúl Apaza, PRESIDENTE**

**Factura de contado:** 0011 – 00003016  
**Fechas de publicación:** 06/08/2020, 07/08/2020, 10/08/2020, 11/08/2020, 12/08/2020  
**Importe:** \$ 2,975.00  
**OP N°:** 100080498

### SOCIEDAD ANÓNIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR – SAETA SA

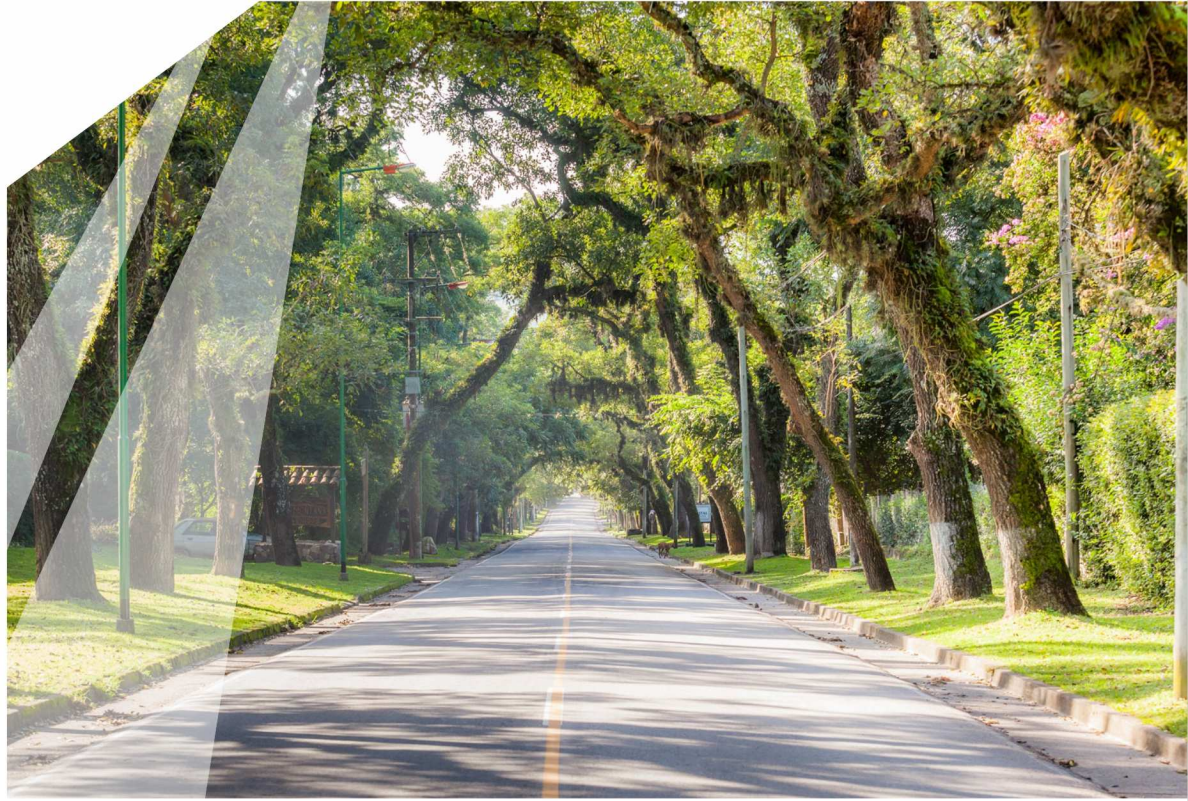
La Sociedad Anónima de Transporte Automotor – SAETA SA, convoca **Asamblea General Extraordinaria** para el día 18 de agosto de 2020, a la hora 15:00, en el domicilio de la sede social sito en Av. Los Incas s/N° Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta, Pcia. de Salta; y para el caso de fracasar la primer convocatoria se fija la segunda convocatoria a la hora 16:00 en la misma fecha y en la sede social antes mencionada para tratar el siguiente;

**Orden del Día:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
  - 2) Tratamiento de los aporte irrevocables recibidos. Absorción de pérdidas acumuladas.
- Nota:** para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar comunicación a la Sociedad para el registro en el Libro de Asistencia a las Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea.

**Dra. María Silvina Gonzalez, GERENTE LEGAL**

**Factura de contado:** 0011 – 00003013  
**Fechas de publicación:** 07/08/2020, 10/08/2020, 11/08/2020  
**Importe:** \$ 1,785.00  
**OP N°:** 100080493



San Lorenzo - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

# Sección General



## FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 20.796 DE FECHA 06/08/2020

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

#### LICITACIONES PÚBLICAS

SPC – MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA – N° 95/2020

- Pág. N° 26 y 27

O.P. N° 100080478

**Donde Dice:**

**Consulta:** en nuestra página web [compras.salta.sob.ar](http://compras.salta.sob.ar) o personalmente...

**Debe Decir:**

**Consulta:** en nuestra página web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente...

- Pág. N° 32 y 33

### SECCIÓN JUDICIAL

#### SENTENCIAS

CESAR JORGE FABIAN – EXPTE. N° JUI 160831/20

O.P. N° 100080480

**Donde Dice:**

Salta, 8 de julio de 2020... en autos a la pena de SEIS ANOS DE PRISIÓN...

**Debe Decir:**

Salta, 8 de julio de 2020... en autos a la pena de SEIS AÑOS DE PRISIÓN...

- Pág. N° 37

### SUCESORIOS

ROYANO FANNY ELENA – EXPTE. N° 699248/2020

O.P. N° 100080470

**Donde Dice:**

La Dra. Maria Fernanda... y Comercial 5° Nominación, Secretaría de la Dra. Sandra Carolina Perea,...

**Debe Decir:**

La Dra. Maria Fernanda... y Comercial 5° Nominación, Secretaría de la Dra. Sandra Carolina Perea,...

- Pág. N° 42

### EDICTOS JUDICIALES

PACO MAMANI MARINA VS. CRUZ RIVERA JULIAN – EXPTE. N° 1-642.739/18

O.P. N° 100080471

**Donde Dice:**

(Firma) Dra. María Mercedes Cabrera, JUEZA...

**Debe Decir:**

(Firma) Dra. María Mercedes Cabrera, JUEZA...

**La Dirección**

**Recibo sin cargo:** 100009749  
**Fechas de publicación:** 10/08/2020  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100080543

---

**RECAUDACIÓN**

<b>CASA CENTRAL</b>	
Saldo anual acumulado	\$ 1.130.021,25
Recaudación del día: 07/08/2020	\$ 12.820,50
Total recaudado a la fecha	\$ 1.142.841,75

**Fechas de publicación:** 10/08/2020  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100080550

---



**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL**  
**CAPÍTULO I****Consideraciones generales**

**ARTÍCULO 7°**– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

**ARTÍCULO 8°**– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

**ARTÍCULO 10°** – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

---

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL**

**Artículo 1°**.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

**Art. 2°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 3°**.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

**Art. 4°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 5°**.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

**Art. 6°**.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

---

**DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010****CAPÍTULO IV****De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

**Art. 5°**.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

**Art. 8°.-** Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

**Art. 9°.-** La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

**Art. 10°.-** Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.

---





GESTION  
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



## BOLETÍN OFICIAL S A L T A

### **Casa Central:**

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: [boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar](mailto:boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar)

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

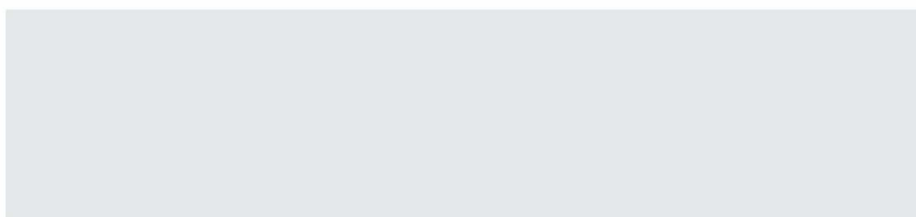
### **Of. de Servicios - Ciudad Judicial:**

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: [boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar](mailto:boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar)

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

**Diseño Gráfico: Gabriela Toledo Giménez**



### **Ley N° 4337**

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.



@boletinsalta

[www.boletinoficialsalta.gob.ar](http://www.boletinoficialsalta.gob.ar)